



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2017-00134-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS MIGUEL TOVAR OLMOS

Revisado el plenario, se pone en conocimiento del despacho la cesión del crédito celebrada entre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, quien actúa como cesionario, la cual guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, en armonía con el art. 1969 ibídem, por lo que el Juzgado impartirá aprobación a la misma y dispondrá la notificación de dicha cesión a la parte demandada.

Así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia de poder, acompañada de la comunicación enviada a la poderdante, en tal sentido, se aceptará la renuncia por estar conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la cesión de derechos de crédito, las garantías y todos los derechos y prerrogativas acordada entre el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa como cedente, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, quien actúa como cesionario, de conformidad con el documento que se aporta por las partes.

SEGUNDO: Téngase en lo sucesivo al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como subrogado en todos los derechos o deberes que se causen en el curso de la ejecución, a favor o en contra de la parte cedente.

TERCERO: Acéptese la renuncia al poder conferido por la parte demandante, al abogado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, portadora de la T.P. No. 178597 del Consejo Superior de la judicatura, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez